



Asamblea General

Distr. general
10 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

40º período de sesiones

Viena, 25 de junio a 12 de julio de 2007

Indicadores de fraude comercial

Nota de la Secretaría*

En su 35º período de sesiones, celebrado en 2002, la Comisión realizó un primer examen de si el problema de las prácticas fraudulentas de carácter internacional tenía un impacto económico perjudicial considerable en el comercio mundial y efectos negativos en las instituciones legítimas de comercio. Se observó además que los órganos internacionales no habían abordado suficientemente las prácticas fraudulentas que afectaban al comercio internacional, en especial en lo concerniente a sus aspectos comerciales. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión examinó la nota de la Secretaría (A/CN.9/540) y estuvo de acuerdo con la recomendación de que se organizara un coloquio internacional que propiciase un intercambio de opiniones entre las distintas partes interesadas acerca de los aspectos de derecho privado del fraude comercial. En su 37º período de sesiones, celebrado en 2004, la Comisión examinó el informe de la Secretaría de la CNUDMI sobre el coloquio (A/CN.9/555) y convino, entre otras cosas, en que sería útil preparar, con fines de educación, capacitación y prevención, materiales que indicaran los rasgos comunes presentes en los planes fraudulentos típicos como textos instructivos para los participantes en el comercio internacional y otros blancos posibles de los autores de fraude, a fin de ayudarlos a protegerse y evitar caer víctimas de estratagemas fraudulentas. Se acordó que la Secretaría considerase la posibilidad de preparar, en estrecha consulta con expertos, materiales de ese tipo que enumerasen los rasgos comunes que presentan los planes típicos de fraude. Resultado de esa labor es el anexo de la presente nota, que se somete a la Comisión para su examen. Dada la extensión de los textos, se han dividido en tres documentos que conviene considerar conjuntamente: A/CN.9/624; A/CN.9/624/Add.1 y A/CN.9/624/Add.2.

* La presentación tardía de esta nota se debe a la necesidad de concluir las consultas y finalizar las modificaciones consiguientes.



Teniendo en cuenta el programa completo de la Comisión en su actual período de sesiones, un método que se podría seguir sería que la Comisión tomase nota del texto y, juntamente con las observaciones que estimara oportunas, pidiese a la Secretaría que lo distribuyese a los gobiernos e instituciones posiblemente interesadas, en particular a organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, al objeto de obtener sus comentarios. Cuenta habida de las observaciones recibidas, la Comisión podría determinar cualquier otra medida que desee adoptar al respecto.

Anexo**Proyecto de la CNUDMI sobre el fraude comercial****DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE COMERCIAL****Indicadores de fraude comercial****Índice**

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. ¿Qué es el fraude comercial?	7
III. Temas conexos	8
A. Corrupción y soborno	8
B. Blanqueo de dinero	8
C. Transparencia	9
D. Prácticas óptimas	9
Indicadores de fraude comercial	11
Indicador 1: Irregularidad en los documentos	11
Indicador 2: Uso indebido de términos técnicos	16
Indicador 3: Incongruencias en la operación	18
Indicador 4: Uso indebido de nombres	20
Indicador 5: Rendimientos desproporcionados	23

I. Introducción

Finalidad y destinatarios

Ya en 2002, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) empezó a examinar el problema de las prácticas fraudulentas cuyo resultado era un importante impacto económico perjudicial en el comercio mundial con efectos negativos para las instituciones comerciales legítimas. Gracias a una serie de consultas con expertos y altos funcionarios públicos acostumbrados a enfrentar y combatir el fraude comercial y que eran exponentes de diferentes regiones, perspectivas y disciplinas, la CNUDMI adquirió conciencia de la presencia generalizada del fraude comercial y su considerable impacto en el plano mundial, independientemente del grado de desarrollo económico o del sistema de gobierno. Al examinar las posibles respuestas a esta amenaza, se consideró que la educación y capacitación podían ser medios importantes para prevenirla, y que la especificación de señales e indicadores comunes de peligro de fraude comercial podían ser especialmente útiles para combatirlo.

Con tal fin, la Secretaría de la CNUDMI celebró a lo largo de los años siguientes reuniones con expertos internacionales y altos funcionarios públicos experimentados en la detección y prevención del fraude comercial, y, como resultado, estableció la lista adjunta de 23 indicadores del mismo. El objetivo general de este proyecto era contribuir a la prevención del fraude comercial elaborando un documento de fácil comprensión y amplia difusión que enumerase tales indicadores para ayudar a las posibles víctimas y respectivas organizaciones a detectar conductas que pudieran guardar relación con el fraude comercial o constituirlo. Se alienta a las autoridades públicas y otros órganos y organizaciones a que den a estos textos la mayor difusión posible y promuevan su empleo en la prevención del fraude.

Cabe esperar que, además de prevenir la comisión de fraudes comerciales concretos por sus efectos educativos y de sensibilización, este proyecto antifraude sirva a tres fines generales principales. En primer lugar, el propósito de estos textos es especificar patrones y características de fraude comercial de forma que ayude al sector privado a combatirlo de manera organizada y sistemática. En segundo lugar, es de esperar que estos materiales sean útiles a los organismos públicos para comprender cómo ayudar a los sectores público y privado a encarar el problema del fraude comercial. Por último, estos materiales pueden ser de ayuda al sector del derecho penal para percatarse del modo más adecuado de involucrar al sector privado en la batalla contra el fraude comercial.

Los destinatarios de estos textos son las personas particulares, los profesionales, personas de negocios, órganos reguladores, responsables de la aplicación de la ley, partes en litigios, y posiblemente instancias judiciales y tribunales en las causas en que exista fraude comercial. La finalidad de estos materiales no es servir de texto legislativo ni texto legal, sino de documentación instructiva con útiles orientaciones y datos de referencia para los usuarios. Se espera que dichos materiales resulten instructivos y útiles para quienes hayan de tomar decisiones de tipo financiero y los encargados de combatir el fraude comercial, ya se trate de inversores o compradores particulares, altos ejecutivos, directivos de banca, organismos de aplicación de la ley u órganos reguladores, o el consejo de administración de cualquier empresa,

grande o pequeña. Incluso para los que deciden la distribución de fondos de socorro frente a emergencias o crisis en nombre de gobiernos u organizaciones internacionales pueden resultar útil detectar y mantenerse alerta a estos posibles indicadores de fraude. Además, los terceros que presten servicios para una operación o una inversión, por ejemplo los empleados de banca u de otras entidades o los profesionales, deben precaverse de la posibilidad de ayudar tal vez inconscientemente a cometer un fraude por el simple hecho de permanecer ciegos ante los indicadores del mismo.

El examen de los diversos indicadores ha puesto de manifiesto que tienden a presentarse en una gran variedad de casos de fraude eventual, independientemente del grado de perfeccionamiento técnico del responsable de la decisión financiera o de desarrollo de la economía concreta en cuestión. Al objeto de dejar claro este punto, los casos y ejemplos indicados en estos textos para cada uno de los indicadores se han tomado de diversos campos de la práctica jurídica y afectan a diferentes tipos de víctimas. Con ello se pretende demostrar la aplicabilidad universal de los indicadores en un contexto comercial o administrativo, con independencia de la identidad o la función de la posible víctima, el valor neto, el grado de avance técnico o la situación geográfica. La única condición que con seguridad es común a las víctimas es su vulnerabilidad al fraude debida a su función de responsable de decisiones de orden financiero.

Pero es importante recordar que cada indicador, considerado por sí solo o en combinación, no pretende ser una advertencia definitiva de la presencia del fraude comercial. Antes bien, la presencia de una sola señal de peligro debe ser un aviso de la posibilidad de fraude, al tiempo que la presencia de varios indicadores debe acrecentar esa inquietud.

La presentación de cada uno de los indicadores es parecida: primero se especifica el indicador, seguido de una descripción más detallada del mismo, tras de la cual figuran casos y ejemplos del indicador en cuestión tal como se presenta en una serie de contextos diferentes de fraude comercial. Seguidamente se formulan consejos sobre lo que cabe hacer para evitar o contrarrestar los efectos de la conducta denotada por cada indicador, según proceda. Finalmente, como no es adecuado para una labor científica especificar indicadores discretos con claras líneas de demarcación, es posible o inevitable que haya coincidencias entre muchos de ellos, por lo que estos textos incluyen remisiones a indicadores conexos cuando procede.

Antecedentes

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) inició, en su 35º período de sesiones, celebrado en 2002, su examen de si el problema de las prácticas fraudulentas de carácter internacional tenían un impacto económico perjudicial considerable en el comercio mundial y efectos negativos en las instituciones legítimas de comercio. Se consideró que los órganos internacionales no habían abordado suficientemente las prácticas fraudulentas que afectaban al comercio internacional, en especial en lo concerniente a sus aspectos comerciales. Se señaló que la Comisión estaba bien situada para examinar el fenómeno del fraude comercial pues ofrecía la doble ventaja de tener una perspectiva gubernamental y pericia reconocida en materia de comercio

internacional, además de contar con una tradición de colaboración con otras organizaciones internacionales¹.

A fin de formarse un juicio sobre el alcance y las repercusiones del fraude comercial y considerar posibles recomendaciones sobre la acción futura, la Secretaría de la CNUDMI convocó en diciembre de 2002 una reunión de expertos acostumbrados a enfrentar el fraude comercial y luchar contra él y que eran exponentes de diferentes regiones, perspectivas y disciplinas. Tras celebrarse esa reunión, la Secretaría de la Comisión preparó y difundió una nota sobre la posible labor futura en materia de fraude comercial (A/CN.9/540), como había pedido la CNUDMI en su 35º período de sesiones. En la nota se llegaba a la conclusión de que, a juzgar por las pruebas disponibles, el fraude comercial constituía para el comercio internacional una grave amenaza que podía ir en aumento. En la nota se consideraban también factores relativos a la definición o descripción del fraude comercial y se concluía que en la actualidad no era viable una definición precisa, pero que sería útil determinar y detallar las características comunes de la conducta comercial fraudulenta. Por último, se indicaba también que había una importante e independiente dimensión mercantil del fraude comercial además de la de aplicación del derecho penal y se hacían varias recomendaciones a la Comisión acerca de la labor futura.

En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la CNUDMI examinó la nota de la Secretaría (A/CN.9/540). Estuvo de acuerdo con la recomendación de que se organizara un coloquio internacional que propiciara un intercambio de opiniones entre las diversas partes interesadas, incluidas las pertenecientes a gobiernos nacionales, organizaciones intergubernamentales y organizaciones privadas competentes, sobre los aspectos de derecho privado del fraude comercial. Se observó también que el coloquio serviría de oportunidad para promover un intercambio de opiniones con los sectores especializados en derecho penal y regulativo que luchan contra el fraude comercial, y para determinar los asuntos que se podían coordinar y armonizar².

Se celebró en Viena, del 14 al 16 de abril de 2004, un coloquio sobre fraude comercial internacional. En él figuraron como oradores, especialistas y participantes expertos en cada una de las diversas esferas de la práctica jurídica examinadas, que representaban el espectro más amplio posible de criterios acerca del problema del fraude comercial; asistieron al coloquio unos 120 participantes de 30 países. Se convino en que se habían disipado todas las dudas en cuanto a la existencia generalizada de dicho fraude y su efecto importante en todo el mundo, independientemente del desarrollo económico o el sistema de gobierno de los países. Se convino además en que la educación y la capacitación desempeñaban papeles significativos en la prevención del fraude y en que sería especialmente útil determinar la existencia de señales e indicadores comunes de advertencia acerca del fraude comercial. En el coloquio se convino además en que la cooperación en el plano local entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el sector privado parecía tener particular eficacia y debía alentarse (véase A/CN.9/555, párrs. 3, 4, 25 a 28 y 62 a 71).

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/57/17 y Corr.3), párrs. 279 a 290.*

² *Ibíd., quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17), párrs. 240 y 241.*

En su 37º período de sesiones, celebrado en 2004, la Comisión examinó el informe de su Secretaría sobre el coloquio (A/CN.9/555), y convino, entre otras cosas, teniendo en perspectiva la educación, la capacitación y la prevención, en que preparar textos que describieran los rasgos comunes presentes en los planes fraudulentos típicos podría ser útil e instructivo para los participantes en el comercio internacional y otras entidades que tal vez fueran blanco del fraude. Se consideró que esos textos los ayudarían a protegerse y evitar caer víctimas de estratagemas fraudulentas. Asimismo, se consideró que se podía invitar a las organizaciones nacionales e internacionales interesadas en la lucha contra el fraude comercial a que distribuyeran esos materiales entre sus miembros, lo cual contribuiría a poner a prueba las listas y mejorarlas. Si bien no se propuso que la propia Comisión o sus grupos de trabajo intergubernamentales se ocuparan directamente de ello, se acordó que la Secretaría examinara la posibilidad de preparar, en estrecha consulta con los expertos, materiales con listas de las características comunes existentes en los planes fraudulentos típicos³.

En su 38º período de sesiones, celebrado en 2005, la Comisión reiteró su apoyo a este proyecto⁴, y en su 39º período de sesiones, celebrado en 2006, aprobó asimismo el enfoque general adoptado para elaborar esos textos, expuesto en una nota de la secretaría (A/CN.9/600)⁵.

Para más información se ruega visitar el sitio web de la CNUDMI: www.uncitral.org.

II. ¿Qué es el fraude comercial?

No sería acertado, teniendo en cuenta los fines y objetivos de los presentes textos, dar una definición estrictamente jurídica del fraude comercial, ni tal definición permitiría flexibilidad suficiente para el amplio uso al que los textos se destinan. En cambio, podría ser útil para sus usuarios una definición descriptiva que esboce los principales elementos de dicho fraude.

Son fundamentales para la identificación del fraude comercial los siguientes elementos:

- 1) Existe un elemento de engaño o de información inexacta, incompleta o falaz;
- 2) Mediante el engaño, la información que se facilita o la que se omite se induce al blanco del fraude a desprenderse de algo valioso que le pertenece o a hacer cesión de un derecho reconocido por la ley;
- 3) El fraude implica una dimensión y escala económica considerable;
- 4) En el fraude se utilizan los sistemas comerciales y sus instrumentos lícitos, o bien se usan indebidamente y comprometen o distorsionan, con posibles repercusiones en el ámbito internacional; y
- 5) De ello resulta una pérdida de valor.

³ *Ibíd.*, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17), párrs. 110 a 112.

⁴ *Ibíd.*, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17), párr. 220.

⁵ *Ibíd.*, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17), párr. 217.

Además, en estos textos, se designa con el término “defraudador” a alguien que comete un fraude o intenta cometerlo.

III. Temas conexos

Son varias las cuestiones importantes relacionadas con el fraude comercial que no se tratan en estos textos para mantenerlos dentro de límites aceptables y útiles, y porque tales cuestiones han sido y siguen siendo examinadas en otros foros o por otras organizaciones. A continuación figuran una lista no exhaustiva de dichas cuestiones y sugerencias sobre los lugares donde puede encontrarse más información. Cabe también señalar que las fuentes de información adicional sugeridas se limitan a las organizaciones internacionales, y que hay también numerosas organizaciones nacionales gubernamentales y no gubernamentales que también han realizado extensos trabajos en estas materias, y a las que conviene recurrir para mayor información.

A. Corrupción y soborno

Transparencia Internacional ha definido la corrupción como el abuso, con fines de lucro privado, de las facultades confiadas. Asimismo ha diferenciado entre corrupción “adaptada a las normas” y corrupción “contraria a las normas”; el primer caso incluye los pagos facilitadores en que con el soborno se obtiene un trato preferente para algo que el receptor está obligado a hacer por mandato de la ley, mientras que el segundo incluye los sobornos dados para obtener servicios que el receptor tiene prohibido prestar.

Varias organizaciones internacionales han aprobado instrumentos, incluso convenciones, destinados a combatir la corrupción y el soborno. Entre ellas figuran: las Naciones Unidas, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, el Consejo de Europa, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de los Estados Americanos, la Unión Africana y la Unión Europea.

Existe un gran cúmulo de información disponible sobre la corrupción y el soborno, así como materiales sobre la manera de combatir tal fenómeno. A continuación figuran algunas de las múltiples fuentes originarias de tal información:

- Transparencia Internacional; www.transparency.org
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; www.unodc.org
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; www.oecd.org
- Organización de los Estados Americanos; www.oas.org
- Banco Mundial; www.worldbank.org

B. Blanqueo de dinero

El blanqueo de dinero puede describirse como la práctica de realizar determinadas operaciones financieras con el fin de ocultar los signos de identidad del dinero, su

trayectoria y su destino. Se ha establecido buen número de normas y programas nacionales e internacionales para combatir el blanqueo de dinero.

Asimismo, existe un gran cúmulo de información disponible sobre el blanqueo de dinero, tanto a nivel nacional como internacional, por ejemplo de recurrirse a:

- Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales; www.fatf-gafi.org
- Foro contra el Blanqueo de Dinero de la Asociación Internacional de Abogados; www.anti-moneylaundering.org

C. Transparencia

El término “transparencia” es definido, también por Transparencia Internacional en su sitio web, como un principio que permite a todos los afectados por decisiones administrativas, operaciones comerciales u obras de beneficencia conocer no sólo los hechos y cifras fundamentales, sino también los mecanismos y procesos por medio de los cuales se adoptaron las decisiones y se concertaron las operaciones. Se puntualiza además que es deber de los funcionarios públicos, directivos y fideicomisarios actuar de manera patente, predecible y comprensible.

Como principio general, debe procurarse una auténtica transparencia en todas las operaciones y el resultado de lograrla debe ser la prevención y evitación del fraude comercial.

Para más información, una de las fuentes que puede consultarse es:

- Transparencia Internacional; www.transparency.org

D. Prácticas óptimas

En este caso, son “prácticas óptimas” las técnicas, métodos, procesos, actividades o elementos análogos utilizados por las organizaciones de gran reputación, públicas o privadas, encaminados a la prevención o detección del fraude comercial, y que debieran ser adoptados por entidades tales como las empresas e instituciones financieras y observados consecuentemente por sus empleados. Si se siguen tales enfoques, y se han cumplido los procedimientos, comprobaciones y pruebas correctos, esos sistemas deberían ser de gran ayuda para prevenir o detectar el fraude. Las entidades y organizaciones deben cuidarse de investigar y adoptar las prácticas óptimas más adecuadas a sus actividades, investigación que deben efectuar por medio de organizaciones profesionales o consultando con especialistas del sector privado.

1) Buen gobierno de sociedades

El término “buen gobierno de sociedades” designa el conjunto de procedimientos, leyes, políticas e instituciones que afectan a la forma de dirigir, administrar y controlar una sociedad, e incluye las relaciones entre la dirección de la sociedad, su consejo de administración, sus accionistas y otras partes interesadas. Elementos esenciales para el buen gobierno de una sociedad son temas tales como la buena fe, la transparencia, el deber fiduciario y la gestión responsable.

El establecimiento y la observancia de los principios de buen gobierno de sociedades debería ser de gran utilidad para prevenir el fraude comercial a la sociedad o a otras partes, con la colaboración de los empleados.

Sobre este tema se ha publicado muy abundante documentación y puede recurrirse a la siguiente fuente:

- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; www.oecd.org

2) Políticas de denuncia

Un “denunciante” es una persona, por lo general una persona “de dentro”, que revela al público o a los que ocupan puestos de autoridad injusticias cometidas en una organización. Las políticas de denuncia funcionan de modo que queden adecuadamente protegidos quienes, dando un paso al frente, deseen comunicar desviaciones respecto de las normas legales o éticas de sociedades. Ello puede hacerse, por ejemplo, utilizando servicios telefónicos confidenciales o sitios de una intranet a través de los cuales los empleados y socios comerciales puedan comunicar inquietudes o facilitar información. Para asegurar la efectividad de estos servicios es menester que el comité administrativo responsable dé oído a las preocupaciones auténticas y adopte a su debido tiempo las medidas oportunas.

La adopción de una política de denuncia adecuada por una organización, y la instrucción de los empleados acerca de la existencia y el anonimato de tales procedimientos, puede ser de gran ayuda para la detección del fraude o de injusticias en una organización.

También hay abundante documentación sobre este tema, por ejemplo de:

- Transparencia Internacional; www.transparency.org

3) Función de los auditores internos y externos

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de verificación y consulta con el fin de aumentar el valor añadido y mejorar las actividades de una organización. Ayuda a la organización a conseguir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para juzgar y mejorar la efectividad de los procedimientos de gestión de riesgos, control y buen gobierno. Los auditores internos son empleados de la entidad que dependen de un auditor general o jefe, el cual, a su vez, depende del comité de auditoría del consejo de administración.

Una entidad auditora externa está formada por profesionales que se encargan de auditar los estados financieros de una sociedad, de un particular o de una organización, siendo su característica principal la independencia con respecto a la entidad que es auditada. El auditor externo está también subordinado al consejo de administración de una entidad y puede tener también el deber, impuesto por normas legales concretas, de presentar informes a organismos de regulación.

Los dos tipos de auditoría son útiles y se recomiendan para detectar actividades fraudulentas y contribuir a su prevención.

También en este punto cabe remitir a:

- Transparencia Internacional; www.transparency.org
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; www.oecd.org

Indicadores de fraude comercial

- Indicador 1 Irregularidades en los documentos
- Indicador 2 Uso indebido de términos técnicos
- Indicador 3 Incongruencias en la operación
- Indicador 4 Uso indebido de nombres
- Indicador 5 Rendimientos desproporcionados
- Indicador 6 Secretismo indebido
- Indicador 7 Operaciones excesivamente complejas o excesivamente simples
- Indicador 8 Frustración de la debida cautela
- Indicador 9 Incentivos viciados de corrupción
- Indicador 10 Tendido de trampas e inducción psicológica
- Indicador 11 Fallos de los controles preventivos a causa de crisis
- Indicador 12 Transferencia inmediata, rápida o irrevocable de fondos
- Indicador 13 Fuente de reembolso cuestionable o desconocida
- Indicador 14 Aspectos o explicaciones irracionales o ilógicos
- Indicador 15 Fraude basado en abuso de afinidades o de relaciones personales
- Indicador 16 Fraude cometido por empleados o con su participación
- Indicador 17 Intervención o participación insólita de profesionales
- Indicador 18 Solicitudes improcedentes de revelación de información
- Indicador 19 Mensajes electrónicos no solicitados y uso indebido de tecnología conexo
- Indicador 20 Sistemas de comercialización en forma de pirámide o en estratos múltiples
- Indicador 21 Fraude relativo a bienes y servicios
- Indicador 22 Fraude relativo a valores bursátiles y abuso de mercado
- Indicador 23 Uso indebido de procedimientos de insolvencia

Indicador 1: Irregularidades en los documentos

Los fraudes comerciales implican casi siempre extender, utilizar o fiarse de documentos que no son de uso normal o característico en el tipo de operación con el que se pretende relacionarlos, o de documentos que contienen irregularidades apreciables ya sea aisladamente o cuando se consideran juntamente con todos los documentos presentados en apoyo del plan fraudulento.

Explicación:

Los fraudes comerciales, lo mismo que las operaciones legítimas, suponen el uso de múltiples documentos para explicar, exponer y reflejar la operación. Pero los

documentos utilizados en fraudes comerciales suelen diferenciarse de los usados en las operaciones legítimas bien por su redacción inadecuada o porque contienen algunas particularidades insólitas cuyo fin es inducir a la inversión, acrecentar la fiabilidad del defraudador, explicar los rendimientos extraordinarios que éste asevera, o bien porque estipulan procedimientos inusuales. Suele ser posible determinar la probabilidad o la presencia de fraude comercial detectando estos aspectos irregulares. Los documentos utilizados en apoyo de un fraude comercial pueden ser auténticos, fraudulentos, falsificados o ficticios, y pueden ser extendidos o autenticados correcta o incorrectamente por instituciones o particulares. A veces pueden intervenir profesionales en su creación o autenticación.

Casos y ejemplos:

- Entre los documentos que pueden utilizarse en relación con fraudes comerciales cabe señalar:
 - Documentos auténticos;
 - Ilustración 1-1: estos documentos pueden incluir: estudios de organizaciones, cartas de presentación, certificaciones escritas de que una persona posee una cuenta en la institución o es cliente de la institución, un contrato redactado por un abogado o una telecomunicación autenticada o transferencia de fondos por el sistema SWIFT.
 - Documentos ficticios no usados en el comercio legítimo;
 - Ilustración 1-2: estos documentos pueden ser, entre otros: un “mensaje SWIFT irrevocable”, una notificación de “operación forfait UCP500” o “certificados de depósito de grano”.
 - Documentos falsificados o fraudulentos;
 - Ilustración 1-3: un empleado falsifica la firma de un director de banco en una carta aportada por el defraudador.
 - Ilustración 1-4: los documentos corrientemente falsificados o fraudulentos pueden ser un conocimiento de embarque con firma falsa o descripción engañosa de la mercancía, una garantía bancaria, documentos al amparo de una carta de crédito comercial, o informes de auditoría falsos.
 - Imitaciones de documentos auténticos;
 - Ilustración 1-5: los documentos corrientemente imitados son, entre otros, certificados de acciones, obligaciones, pagarés, certificados de depósito de metales preciosos, certificados de almacén o contratos de adquisición pública, todos los cuales pueden utilizarse para inducir a una inversión en un plan fraudulento o pignorados para obtener una concesión de crédito de una institución financiera legítima.
- Las instituciones legítimas o sus empleados pueden ser inducidos consciente o inconscientemente a emitir o verificar documentos legítimos o ilegítimos que

se usan después para promover el plan fraudulento. También puede pedirse la verificación electrónica.

Ilustración 1-6: se pide a un empleado que emita o autentique un documento que habitualmente no es extendido por el empleado ni por esa institución. O bien la persona que requiere el documento solicita la inclusión de frases inusuales, por ejemplo, que los fondos son de “origen no delictivo”, o tal vez pida la inserción de términos comerciales admitidos, por ejemplo que el cliente se halla con “disposición, voluntad y capacidad” de concertar la operación. El empleado sirve de manera complaciente al cliente pero sin comprender el documento ni las frases, y los documentos se utilizan después para aumentar la credibilidad de la trama fraudulenta.

Ilustración 1-7: un empleado autentica un documento preparado por un cliente en un impreso de un banco o una sociedad. Aunque la intención del empleado es únicamente autenticar la firma o la identidad del cliente, el documento contiene afirmaciones que se aprovechan para acrecentar la credibilidad indicando que el banco o la sociedad certifica lo que se dice en el documento.

- Las irregularidades en los documentos usados para el fraude comercial pueden ser causadas por profesionales o guardar relación con ellos.

Ilustración 1-8: un abogado, contador u otro profesional prepara, a petición de un cliente, documentos sobre una operación que el profesional no se detiene a examinar o no entiende, y que carece de sentido económico o de otra índole. El defraudador necesita a menudo al profesional para dar credibilidad a su plan. Acceder a actuar de testigo en un documento previamente firmado o confirmarlo sería un ejemplo particular de operación que podría facilitar un fraude.

- Pueden ser señales de fraude comercial:

- La ausencia de documentación adecuada;

Ilustración 1-9: la existencia de solo unos pocos documentos deficientemente redactados para una operación de gran calado o, en un préstamo bancario, la ausencia de un plan de negocios para restituir el dinero.

- Documentos emitidos para una entidad comercial auténtica pero que contienen irregularidades relacionadas con su emisión;

Ilustración 1-10: se pide a un empleado de una compañía de transportes que firme y posfeche un documento que afirma haberse recibido la mercancía, que aún no ha llegado, basándose para ello en la aseveración, por la persona presentadora, de que la mercancía se recibirá como más tarde en esa fecha. La persona usa después el documento para conseguir el pago, aunque la mercancía jamás se entrega.

Ilustración 1-11: se pide a un vendedor de bienes inmuebles o muebles que adecue el precio declarado de compra del bien inmueble o mueble para dar al comprador la posibilidad de aumentar la suma que puede tomar a préstamo o reducir el impuesto que debe pagar por la operación o el bien.

- Irregularidades e incongruencias internas en los documentos;

Ilustración 1-12: un documento relativo a una operación compleja o a una suma elevada contiene faltas de ortografía o gramaticales o gráficos que presentan un aspecto poco profesional o poco refinado.

Ilustración 1-13: frases o términos raros que aparecen en documentos auténticos, por ejemplo: “NC/ND”, un documento que no es una carta de crédito del que se dice que está sujeto a las reglas UCP500, cumplimiento en “un año y un día” o “un mes y un día”, mención de “segundos, horas o días bancarios internacionales”.

Ilustración 1-14: una operación por una elevada suma de dinero desproporcionada con la situación de la persona con la que está relacionada, por ejemplo un pequeño banco con activos por valor de 75 millones de libras del Reino Unido que extiende un documento por valor de 100 millones de libras.

- La presencia de un documento que carece de sentido por sí o carece de sentido en relación con los demás documentos de la operación;

Ilustración 1-15: en una operación que supuestamente consistía en la venta de garantías independientes, se presentó un documento relativo a factoraje.

- La presencia de epígrafes incorrectos o insólitos de documentos o en su texto;

Ilustración 1-16: lo que se pretende es una carta de crédito que se titula “Acuerdo de pignoración” y contiene una promesa de pago de fondos al portador.

- Documentos que no aparecen en el desarrollo normal de negocios;
- El aspecto o la textura insólitos de un instrumento financiero;

Ilustración 1-17: la tipografía del documento es borrosa, la calidad del papel mediocre, hay faltas de ortografía o los gráficos tienen aspecto poco profesional.

- Documentos antefechados o posfechados;

Ilustración 1-18: un conocimiento de embarque que indica que la mercancía se ha cargado en un buque se extiende con una fecha anterior en una semana a la fecha en que se dice que la mercancía se ha cargado.

- O bien, modificaciones de la documentación existente que alteran de manera fundamental e inexplicable la naturaleza de la operación.

Ilustración 1-19: se dice que la operación se refiere al comercio de azúcar y, supuestamente a causa de una dificultad, los documentos se modifican repentinamente para que se refieran a una venta de acero.

Ilustración 1-20: la documentación consistía en una garantía independiente y de repente es un pagaré.

Consejos:

- Debe pedirse por adelantado la documentación completa de la inversión e investigarse toda característica o aspecto inusual que no se comprenda referente a la forma, contenido o autenticidad de los documentos, sobre todo en cuando la inversión se utilizan instrumentos financieros.
- Leer atentamente los documentos presentados en apoyo de una inversión y recordar que deben ser congruentes teniendo en cuenta la totalidad de la operación.
- Los documentos no deben ser antefechados ni posfechados, y las fechas expresadas en ellos deben ser congruentes.
- No debe prestarse confianza a los documentos presentados en apoyo de una operación comercial propuesta sin considerar su contenido, propósito y origen.
- Averiguar si el documento es de un tipo que se extiende normalmente.
- Cuando el destinatario es genérico, designado por ejemplo con la fórmula “A quien pueda interesar” ello debe ser motivo de más averiguaciones.
- No dar por supuesta la autenticidad de membretes de sociedades u organizaciones famosas que puedan haberse producido por impresión con láser.
- Verificar las firmas.
- Comprobar que los profesionales empleados comprenden bien los documentos que preparan o verifican.
- Obrar con la debida cautela consultando con fuentes de información independientes, o con servicios jurídicos y de gestión de riesgos o servicios de seguridad acerca de los documentos y su contenido.
- Si en una operación tiene significación decisiva un documento determinado, éste debe ser presentado.
- Debe obrarse con suma cautela si se participa en una operación que se realice con documentos irregulares o incompletos, pero que se utilicen o inspiren corrientemente confianza en el comercio.
- No otorgar nunca poder notarial a desconocidos.
- No firmar, emitir ni autenticar documentos que sean raros, no se entiendan, no vayan firmados habitualmente por la persona o en nombre de la institución que deba suscribirlos, o cuya finalidad no se comprenda.
- No firmar ningún documento incompleto o escrito en un idioma que no se entienda.

- No firmar ni emitir nunca una declaración que se sepa o se sospeche que es falsa.
- Investigar si la persona que solicita el servicio es un cliente habitual.
- Puede ser aconsejable expresar en el propio cuerpo del documento la finalidad para la que éste se ha preparado, como medio de evitar posiblemente un uso indebido posterior.
- Obrar con cautela si se extienden documentos insólitos, sobre todo cuando aporte el texto la persona que lo solicita.
- Utilizar formularios aprobados por servicios jurídicos y de gestión de riesgos o por servicios de seguridad.
- Cuando se presente un instrumento financiero poco conocido en la plaza de comercio, por ejemplo un certificado de acciones que se negocie en una bolsa extranjera, hacer que el documento sea examinado por un experto reconocido en la materia, por ejemplo un corredor de bolsa de buena reputación.

Véase también: Indicador 3 - Incongruencias en la operación; Indicador 4 - Uso indebido de nombres; Indicador 6 - Secretismo indebido; Indicador 8 - Frustración de la debida cautela; e Indicador 17 - Intervención o participación insólita de profesionales; Adición 1 - Obrar con la debida cautela.

Indicador 2: Uso indebido de términos técnicos

En los fraudes comerciales se hace uso indebido de términos técnicos empleando un término real en un contexto incorrecto o inventando un término de gran resonancia para conseguir más credibilidad, velar los aspectos poco plausibles del plan engañoso o bien impresionar o intimidar a las víctimas o sus consejeros.

Explicación:

El comercio y las finanzas modernas son complejos y requieren habitualmente el uso de términos especializados relativos a una operación o su financiamiento. En los fraudes comerciales se suele utilizar esos términos para dar la impresión de un proyecto verdadero, causar sensación en las víctimas o intimidarlas, o disimular la imposibilidad de explicar incongruencias o aspectos ilegales de la operación. Los defraudadores mismos no son a menudo entendidos en la materia, por lo que con frecuencia usan erróneamente los términos especializados, dando así indicios de que la operación no es auténtica. En las operaciones legítimas puede haber ocasionalmente errores no esenciales para la misma, y cuando un uso erróneo sea poco frecuente o el error sea tangencial a la naturaleza del plan, es menos probable que indique fraude comercial. En cambio, cuando el uso erróneo afecta a un término esencial para el proyecto, o se da con regularidad y frecuencia, puede ser indicio de que la operación no es legítima.

Casos y ejemplos:

- Puede hacerse uso indebido de términos técnicos para:
 - Impresionar o asombrar a la víctima;

Ilustración 2-1: el defraudador hace una disertación detallada pero falseada de historia macroeconómica para reforzar la credibilidad de la inversión.

Ilustración 2-2: el defraudador hace referencia a grandes acuerdos o programas internacionales como los Acuerdos de Bretton Woods o el Plan Marshall para explicar el plan en general.
 - Justificar lo inexplicable recurriendo a terminología técnica;

Ilustración 2-3: se dice que los fondos de una cuenta no están en riesgo porque el banco del negocio “los pasará por el escáner”, pero sin ser afectados de otra manera.
 - Excusar un incumplimiento de lo prometido;

Ilustración 2-4: se invocan disposiciones adoptadas por los gobiernos, por ejemplo leyes fiscales o normas sobre sistemas electrónicos de transferencia de fondos, para explicar por qué los “negocios” o el pago se retrasan, o por qué el defraudador necesita más fondos.
 - O bien, inspirar a la víctima excesiva confianza en los conocimientos aparentemente superiores del defraudador.

Ilustración 2-5: el defraudador racionaliza los rendimientos desproporcionados del plan basándose en un análisis económico que explica cómo los bancos aumentan supuestamente la oferta monetaria.
- Los términos técnicos usados indebidamente pueden existir y emplearse correctamente, utilizarse incorrectamente o en un contexto impropio, o ser completamente ficticios.

Ilustración 2-6: es posible que se usen incorrectamente términos reales como “factoraje” o “forfait”.

Ilustración 2-7: se dice que la inversión tiene que ver con el negocio de garantías independientes que efectivamente existen pero no son “negociadas”.

Ilustración 2-8: se dice que la inversión se efectúa con un formulario determinado, por ejemplo el “formulario 1020 de la CCI”, pero tal formulario no existe.

Ilustración 2-9: el defraudador usa indebidamente o distorsiona términos técnicos o científicos auténticos, por ejemplo en un fraude realizado con éxito en la industria del gas y el petróleo, en que se invocó el procedimiento ficticio de fracturación “sónica” como ayuda para la obtención de petróleo o gas.

- Los términos técnicos pueden también usarse indebidamente de diferentes maneras:

- En diferentes etapas del plan fraudulento;

Ilustración 2-10: por ejemplo, pueden usarse para tentar al inversor, obtener fondos, inducir a la transferencia del control de activos, explicar por qué los pagos se retrasan, o evitar que el inversor se dirija a las autoridades.

- O bien con finalidad distinta de la suya propia para dar validez a una operación.

Ilustración 2-11: en los fraudes comerciales es frecuente utilizar términos técnicos relativos a la transferencia de fondos para presuntamente denotar la legitimidad de la operación, que en realidad sólo sirven para indicar el envío de un mensaje determinado, pero sin autenticar su contenido.

Consejos:

- No dejarse intimidar o impresionar por el uso de términos y jerga técnicos.
- Insistir en una explicación clara, con independencia del nivel propio de conocimientos o competencia técnica.
- Comprender bien todos los aspectos de la operación antes de invertir.
- En ejercicio de la debida cautela, no darse simplemente por satisfecho con la existencia de un término técnico concreto, por ejemplo “cartas de crédito contingente”, si no cerciorarse de que el término técnico o su función en la operación encaja correctamente en el contexto.
- Comprobar la existencia y aplicación de toda ley en virtud de la cual haya supuestamente que pagar impuestos, derechos u otras sumas.
- Se debe dar a los empleados instrucción relativa a los términos y frases utilizados por lo común indebidamente.
- En el caso de una organización, debe consultarse acerca de una operación especializada al empleado competente, o éste debe participar en el equipo de negociación o de examen de los documentos.

Véase también: Indicador 6 - Secretismo indebido; Indicador 8 - Frustración de la debida cautela; Adición 1 - Obrar con la debida cautela.

Indicador 3: Incongruencias en la operación

Al tratar de simular la apariencia de las verdaderas operaciones, en los fraudes comerciales suele haber declaraciones falsas o contradictorias de hechos materiales, omisiones de hechos materiales y otras incongruencias importantes.

Explicación:

Las operaciones comerciales se realizan en el marco de sistemas reglamentados; hay múltiples aspectos, documentos, detalles y aseveraciones que concuerdan entre sí y, considerados en conjunto, expresan el alcance y la finalidad de la operación. En el

caso de las operaciones comerciales legítimas, se elimina toda incongruencia o las incongruencias reiteradas que no obedecen a un cambio acordado de la operación. Los participantes en ella comprenden esas aseveraciones y detalles y cuidan de la concordancia de todos los aspectos en el contexto global de la operación. En estas condiciones pueden aceptar con confianza las obligaciones dimanantes de la misma y del contrato.

En un fraude refinado, las incongruencias pueden no ser obvias, como sucede cuando profesionales de sociedades aparentemente acreditadas de abogacía, contabilidad y banca, tal vez engañadas con éxito por un defraudador, han contribuido inconscientemente a la creación de documentos fraudulentos. Sin embargo, en un plan engañoso típico, es poco probable que los defraudadores se preocupen de los aspectos reales de una operación en su búsqueda de una posible víctima. De hecho, es posible que los defraudadores creen incongruencias deliberadamente, esperando que las personas más informadas vayan desapareciendo y queden sólo las víctimas potenciales más vulnerables. Asimismo, no se preocupan necesariamente de la concordancia entre todos los aspectos de la operación. Suelen recurrir a modelos de fraude antiguos, elaborados por otros hace decenios, y simplemente adaptarlos a Internet o sustituir los viejos nombres por los de instrumentos ficticios inventados, de resonancia moderna, por ejemplo “títulos antiterrorismo o títulos antidroga” y posiblemente desconozcan las incongruencias internas del fraude. Los defraudadores suelen no ser expertos en los campos de la inversión o los negocios contemplados en sus maquinaciones y, por carecer de esa experiencia, es posible que sin darse cuenta originen incongruencias en la operación, en documentos aislados o entre unos documentos y otros, o puede haber incongruencias entre lo que se ha escrito y lo que se dice en diversas ocasiones.

Casos y ejemplos:

- La naturaleza de la mercancía cambia según el documento examinado.

Ilustración 3-1: al comienzo, una operación consiste en remesas de un producto, pero sin explicación comercial alguna, la mercancía en venta se designa como producto diferente en documentación posterior.

- Lo que se escribe o se dice carece de lógica o sentido común.

Ilustración 3-2: la mercancía descrita en la operación, o un instrumento financiero descrito en ella, no existen o no se negocian en el plano comercial.

Ilustración 3-3: una factura indica transporte marítimo, pero el documento de transporte indica solamente transporte por ferrocarril o por carretera.

Ilustración 3-4: en el primer documento se hace referencia a la “Sociedad ABC” mientras que los documentos posteriores se refieren a la “Sociedad XYZ”, o bien puede que una sociedad garantice el primer documento mientras que otra garantiza el segundo documento.

Ilustración 3-5: los números de los contenedores o los precintos consignados en los conocimientos de embarque u otros documentos

de transporte son sospechosos o no se corresponden con los sistemas correctos de numeración y rotulación.

- Hay determinados pedidos que no encajan en el contexto del historial global de la operación.

Ilustración 3-6: se hace un pedido de una cantidad insólita del mismo producto con la petición de que se entregue el día siguiente y se transporte a una dirección postal.

Consejos:

- Leer los documentos con ojo crítico, tomar notas detalladas de toda aseveración verbal y exigir que toda aseveración verbal se incorpore en los documentos.
- En ejercicio de la debida cautela, no fiarse solamente de los documentos presentados.
- Hacer preguntas sobre las incongruencias y no aceptar contestaciones o excusas superficiales. Las explicaciones sospechosas o ilógicas cuando se plantean incongruencias pueden ser señal de fraude.
- La existencia de incongruencias es inusual, la existencia de incongruencias sin resolver es muy inusual y las dos pueden ser señal de fraude.
- Si hay una operación o actividad que no pasa la prueba del propio “sentido común”, ello es sin más una buena razón para considerar el asunto sospechoso y obrar con la debida cautela.

Véase también: Indicador 1 - Irregularidades en los documentos; Indicador 8 - Frustración de la debida cautela; Indicador 14 - Aspectos o explicaciones irracionales o ilógicos; Indicador 21 - Fraude relativo a bienes y servicios; Adición 1 - Obrar con la debida cautela.

Indicador 4: Uso indebido de nombres

Quienes persiguen un plan fraudulento procuran a menudo aumentar su credibilidad personal o la del plan asociándolo con los nombres de personas u organizaciones conocidas, o probablemente conocidas, por la persona o la entidad a la que se presenta el plan.

Explicación:

En los fraudes comerciales hay diversas maneras de usar indebidamente los nombres, en particular los de quienes gozan de reputación o influencia en el sector. Análogamente, pueden utilizarse los nombres, logotipos, marcas comerciales, lemas publicitarios y emblemas de una sociedad u otra entidad para cometer un fraude. Un defraudador puede dar a entender que personas conocidas en el sector han examinado y aprobado la pretendida operación, sugiriendo así a la víctima credibilidad, validez y aplicabilidad del plan fraudulento. Asimismo, puede presentar o promover un plan afirmando tener una relación falsa o exagerada con una persona o entidad conocida por la víctima o sus consejeros. Puede también dar el nombre de una persona o entidad afamada como suyo propio o sugerir su

asociación con la misma, o bien simplemente adoptar el nombre de otra persona o entidad para ocultar la identidad propia.

Casos y ejemplos:

- Los nombres usados en relación con el fraude comercial pueden ser los de:

- Personas u organizaciones destacadas;

Ilustración 4-1: un defraudador afirma ser un protegido del director del banco central de un país, o del dirigente de un ministerio u organismo similar, que supuestamente ha prestado asesoramiento sobre el plan, pero cuya función o identidad no revela.

Ilustración 4-2: el defraudador presenta a la posible víctima a un pariente real o fingido de una persona eminente, como el primer ministro o el presidente de un país, quien está dispuesto a ser fiador del defraudador o de su operación en proyecto.

- Personas bien conocidas por la posible víctima o sus consejeros;

Ilustración 4-3: el defraudador asevera que un socio de negocios o un amigo de la posible víctima ha participado en la operación cuando, en realidad, no lo ha hecho.

- O bien, los de organizaciones y reglamentaciones bien conocidas.

Ilustración 4-4: en la documentación presentada por el defraudador se mencionan las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional o la Cámara Internacional de Comercio, pero sin dar explicaciones sobre sus relaciones con la operación. Otras menciones pueden referirse al Reglamento de la CIC, las reglas UCP 500, o bien el sistema SWIFT aunque la naturaleza de la operación no se corresponda con las reglamentaciones citadas o, más en general, menciones referentes a la participación o aprobación de otras autoridades “federales” o “nacionales”, o de la banca internacional u otra naturaleza.

- Puede haber señal de fraude comercial cuando:

- El promotor de la operación da instrucciones acerca de las personas o entidades que la posible víctima tal vez desee contactar para verificar la autenticidad de la operación:

Ilustración 4-5: el defraudador da a entender que una entidad internacional o gubernamental es favorable a las operaciones del tipo que él promueve. Sin embargo, advierte a la posible víctima de que si toma contacto con la entidad para hacer averiguaciones, ésta se verá obligada a negar la legitimidad de tal operación.

Ilustración 4-6: el defraudador dice que el presidente de un banco importante ha aprobado la operación que propone y sugiere que la posible víctima entre en contacto con el presidente para tratar de ella, dando incluso el número de teléfono y la dirección de correo electrónico del presidente. Pero las preguntas de la presunta

víctima son contestadas en realidad por el defraudador o un cómplice, quien asegura la legitimidad de la operación.

- La víctima en potencia no puede comprobar si las referencias dadas por el defraudador avalan realmente la operación:

Ilustración 4-7: el defraudador afirma que una celebridad o figura deportiva descollante ha invertido en su pretendida operación. Como la víctima no puede contactar directamente con la celebridad para tratar de operaciones financieras, le es imposible verificar la referencia.

- O bien, los números telefónicos dados para verificar la información son de teléfonos móviles, o no corresponden geográficamente a la dirección indicada.

Consejos:

- Debe realizarse una averiguación independiente de las pretensiones de asociación. La gran mayoría de las organizaciones famosas tienen medios de información pública que permiten contrastar las afirmaciones y documentos para su confirmación. De todos modos, conviene señalar que los planes fraudulentos refinados pueden incluir la creación de sitios web falsos que reflejen exactamente el sitio web auténtico de una organización, el cual posiblemente dé información falsa sobre el plan fraudulento.
- Una buena oportunidad de inversión debe fundarse en su propio interés y no depender de pretendidas asociaciones con personas o entidades famosas.
- No fiarse ni hacer suposiciones sobre el uso de nombres y la fama de supuestos simpatizantes o inversores anteriores sin más averiguaciones o investigaciones.
- El inversor en perspectiva debe proceder con la máxima cautela en los países o situaciones en que sea difícil averiguar las relaciones personales secretas con figuras u organizaciones poderosas.
- No fiarse de una tarjeta de negocios como medio de identificación de las personas con las que se está en tratos.
- También los intermediarios profesionales deben ser conscientes del peligro de fiarse del uso de nombres sin una averiguación independiente.
- Las organizaciones deben defender su buen nombre de manera activa y pública y poner al descubierto todo uso indebido del mismo así como dar a conocer pública y claramente sus funciones legítimas.

Véase también: Indicador 1 - Irregularidades en los documentos; Indicador 6 - Secretismo indebido; Indicador 8 - Frustración de la debida cautela; Indicador 10 - Tendido de trampas e inducción psicológica; Indicador 15 - Fraude basado en abuso de afinidades o de relaciones personales; Indicador 17 - Intervención o participación insólita de profesionales; Adición 1 - Obrar con la debida cautela.

Indicador 5: Rendimientos desproporcionados

En los fraudes comerciales se suele garantizar grandes rendimientos con escaso o ningún riesgo.

Explicación:

Todo inversor desea un rendimiento máximo. Ahora bien, hay que recordar que los rendimientos son siempre proporcionados a la apreciación del riesgo, la cual varía de unas inversiones a otras. Cuando el riesgo es elevado, los inversores exigen, antes de colocar su capital en esa situación insegura, rendimientos mayores que los que tendrían con inversiones menos arriesgadas. En consecuencia, cuanto más alto es el riesgo, mayor es el rendimiento prometido. En los fraudes comerciales se falsea este principio de proporcionalidad y se prometen rendimientos elevados con poco o ningún riesgo para inducir a la inversión. Con frecuencia los rendimientos prometidos son incluso muy superiores a los que podrían obtenerse con inversiones altamente especulativas. La ausencia de riesgo en la inversión propuesta se recalca con una serie de medios, en particular promesas o garantías del defraudador o de terceros incluso entidades. Algunos planes fraudulentos ofrecen supuestas pruebas de que los rendimientos son devengados o incluso se abonan realmente con cargo al capital inicialmente invertido o al aportado por otros inversores.

Casos y ejemplos:

- En los fraudes comerciales se promete:

- Escaso riesgo;

Ilustración 5-1: los documentos de promoción de la inversión aseguran que el capital o el capital y los beneficios están “libres de riesgo” o “exentos de riesgo”.

Ilustración 5-2: se dice que los fondos permanecen en una cuenta controlada por el inversor y que no saldrán de ella sin su permiso.

Ilustración 5-3: se dice que los fondos se ingresan en una cuenta de garantía bloqueada de un profesional, por ejemplo un abogado, lo que se hace con intención de inspirar más confianza en la seguridad de la inversión y los fondos. Pero es posible que el profesional colabore deliberadamente en el fraude o que obedezca las órdenes del defraudador y no las de la persona depositante.

Ilustración 5-4: se utilizan fuera de contexto frases como “capital sin riesgos”.

- Se formulan u ofrecen garantías;

Ilustración 5-5: el defraudador ofrece una garantía personal o la de un cómplice, pero tal garantía carece de valor.

Ilustración 5-6: el defraudador promete una garantía de un banco o una institución financiera importantes que se hará efectiva cuando se efectúe la inversión.

Ilustración 5-7: el defraudador indica que los fondos o la inversión están asegurados.

Ilustración 5-8: el defraudador afirma que los fondos están garantizados por un organismo o una organización nacional o internacional.

- O bien, rendimientos desproporcionadamente elevados.

Ilustración 5-9: los rendimientos prometidos suelen variar entre el 20 % mensual y el 50% mensual en una moneda de baja inflación.

- Los rendimientos desproporcionadamente altos se explican de diversas maneras.

Ilustración 5-10: su magnitud se justifica por el volumen de “negocios”, gracias al cual se acumulan los pequeños beneficios de cada negocio. Por lo general la aritmética en que se fundan estas cifras está viciada: es posible que en el cálculo no se tengan en cuenta los gastos, o que se pretendan más negocios que los que son típicos en el caso de la inversión considerada.

Ilustración 5-11: los datos sobre las ventas y el mercado se suelen manipular, especialmente en lo que respecta a los plazos, para que parezca que hay rendimientos muy altos en un período muy corto.

- Nota: incluso el abono real de los altos rendimientos prometidos no garantiza la legitimidad de la inversión.

Ilustración 5-12: los supuestos rendimientos pueden abonarse con cargo al propio capital del inversor o al de otros inversores y no a ningún beneficio real reportado por la inversión.

Ilustración 5-13: esos altos rendimientos a menudo figuran solamente como asientos contables y se estimula a los inversores a “reinvertir” con la promesa de rendimientos aún mayores.

Consejos:

- Si un plan de inversión parece demasiado bueno para ser verdad, probablemente no es auténtico.
- Obrar con la debida cautela percatándose de la naturaleza de la inversión, sus riesgos y rendimientos probables y posibles, o consultando con una persona independiente en la que se pueda confiar para recibir asesoramiento adecuado.
- Cuidado con los estimulantes de la confianza, es decir las operaciones pequeñas, insignificantes que parecen verdaderas y ofrecen rendimientos adecuados con el fin de inducir a inversiones sucesivas y más considerables.
- Debe inspirar recelo la insistencia excesiva del promotor de un plan en el índice de rendimiento, o en que la inversión es “sin riesgo” o de “bajo riesgo” o “alto rendimiento”, con escaso o ningún análisis de la sustancia de la inversión.

- Los beneficios prometidos son completamente desproporcionados al riesgo asumido y a los índices de rendimiento predominantes en el mercado.

Véase también: Indicador 8 - Frustración de la debida cautela; Indicador 9 - Incentivos viciados de corrupción; Indicador 13 - Fuente de reembolso cuestionable o desconocida; Indicador 15 - Fraude basado en abuso de afinidades o de relaciones personales; Indicador 20 - Sistemas de comercialización en forma de pirámide o en estratos múltiples; Adición 1 - Obrar con la debida cautela.
